

Una aproximación al *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis* de Regino de Prüm

Andrea Vanina Neyra*

Analía Verónica Sapere**

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo ofrecer la primera traducción en lengua castellana de la epístola de Regino de Prüm (ca. 840-915) que sirve de introducción a su Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis. Esta colección canónica del abad Regino representa una fuente distinguida para conocer las realidades sociales de su tiempo y ha sido de gran influencia en autores posteriores.

Palabras clave: Penitencial - Epístola - Regino - Colección canónica

Abstract

This paper aims to offer the first translation into Spanish language of the epistle written by Regino of Prüm (ca. 840-915) included as a preface in his Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis. This canonical collection is an important source for the knowledge of some social aspects of its time and it has been very influential in later authors.

Key words: Penitential - Regino - Epistle - Canonical collection

Fecha de recepción: 31/8/2011

Fecha de aceptación: 09/12/2011

* Universidad de Buenos Aires (UBA). Centro de Estudios e Investigaciones de las Culturas Antigua y Medieval (CEICAM) de la Universidad Nacional del Sur (UNS)

** Universidad de Buenos Aires (UBA). Consejo Nacional de Investigaciones Científicas (CONICET)

Introducción

Las colecciones canónicas y los libros penitenciales son géneros documentales que nos acercan a una multiplicidad de temáticas desarrolladas a lo largo de sus páginas. Se trata de fuentes de tipo normativo, razón por la cual han generado cierta desconfianza entre los historiadores, dado que es necesario salvar determinados obstáculos a la hora de enfrentar una investigación que las utilice como base documental principal o única. Pero a pesar de que no pueden considerarse como fuentes descriptivas de las situaciones y fenómenos sobre los que pretenden regular, ciertamente son relevantes para sus contextos de producción. A partir de la aplicación de ciertos criterios metodológicos y del cruce con otros documentos disponibles, es posible llevar a cabo un análisis en relación con los sucesos contemporáneos y las realidades socioculturales que sancionan.¹

En el caso particular de la fuente que presentamos y analizamos a continuación, debemos destacar que se trata de la primera traducción a nuestra lengua. La epístola introduce la colección canónica del abad Regino de Prüm, el *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*, cuya redacción culminó en el año 906 d. C. Pese a su relevancia y trascendencia –debida especialmente al hecho de haberse convertido en la principal fuente utilizada por el obispo Burchard de Worms en su *Decretum* y, a través de éste, haber influido en colecciones como las de Ivo de Chartres y Graciano– ha sido, con contadas excepciones, poco visitada. Los mayores impulsos en el sentido de profundizar las investigaciones en torno a la obra escrita de Regino han sido gestados por el historiador alemán Wilfried Hartmann, responsable de la edición de la colección bajo el título *Das Sendhandbuch des Regino von Prüm*.² La traducción del documento a la lengua alemana fue parcial, debido a decisiones de la casa editorial. No obstante, ha posibilitado tener a disposición una nueva herramienta para facilitar el acercamiento al *Libri duo* que, hasta entonces, era accesible únicamente en las ediciones de Wasserschleben y Migne en lengua latina. En cuanto a la epístola a cuya traducción nos hemos abocado, fue traducida al inglés por Robert Somerville y Bruce Brasington a

¹ Algunos de dichos métodos han sido reseñados en el trabajo que citamos a continuación: Andrea Vanina NEYRA, “Criterios en torno a la correspondencia entre *topos* y realidad en el *Corrector sive medicus* de Burchard de Worms”, en: *Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, vol. 7, 2011, en prensa.

² Regino VON PRÜM, *Das Sendhandbuch des Regino von Prüm*, ed. Wilfried HARTMANN, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2004.

fines de la década de 1990.³ Por otra parte, la cantidad de manuscritos que han llegado hasta nuestros días se reduce a once,⁴ hecho que señala una escasa repercusión fuera del ámbito local⁵ –que aún hoy atenta contra el interés de los académicos que, en general, le han prestado escasa atención.

Breve noticia acerca del autor de la epístola

Regino de Prüm es un personaje nacido en el seno de una familia noble alrededor del año 840 en Altrip del Rin, Speyer, en el actual territorio de Alemania; falleció en 915 en Trier.⁶ Ocupó el puesto de abad del monasterio de Prüm entre los años 892 y 899, cuando fue desplazado hacia Trier por razones que no se han podido determinar fehacientemente.⁷ A partir de entonces se desempeñó nuevamente como abad, esta vez en el monasterio San Martín, donde fue nombrado por el arzobispo Ratbod (883-915 d. C.).

En dicho monasterio redactó un tratado de teoría musical, *De armonica institutione*, una crónica (*Chronicon*) dedicada al obispo Adalbero de Augsburgo (887-909) y la colección canónica a la que nos hemos referido más arriba, el *Libri duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*.⁸

³ Robert SOMERVILLE y Bruce C. BRASINGTON, *Prefaces to Canon Law books in Latin Christianity. Selected translations, 500-1245*, U. S. A., Yale University Press, 1998, pp. 92-94.

⁴ Dentro de los mencionados once manuscritos, cuatro son representantes de la versión “genuina” y siete de la versión “interpolada”, es decir, que mantienen un orden diverso al de la versión “genuina” y capítulos adicionales. Regino VON PRÜM, *Das Sendhandbuch des Regino von Prüm*, ed. Wilfried HARTMANN, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2004.

⁵ Volveremos sobre las razones que explican el localismo más adelante.

⁶ Wilfried HARTMANN, *Kirche und Kirchenrecht um 900. Die Bedeutung der spätkarolingischen Zeit für Tradition und Innovation im kirchlichen Recht*, Hannover, Hannsche Buchhandlung, 2008, p. 150.

⁷ H. SIEMS, “*In ordine posuimus*: Begrifflichkeit und Rechtsanwendung in Reginos Sendhandbuch“, Wilfried HARTMANN (ed.), *Recht und Gericht in Kirche und Welt um 900*, München, Oldenbourg, 2007, pp. 67-90; Wilfried HARTMANN, “Regino von Prüm“, *Neue deutsche Biographie*, München, Duncker und Humblot, 2003, p. 269.

⁸ Wilfried HARTMANN, *Kirche und Kirchenrecht um 900. Die Bedeutung der spätkarolingischen Zeit für Tradition und Innovation im kirchlichen Recht*, Hannover, Hannsche Buchhandlung, 2008, p. 150.

La epístola en el contexto de la colección canónica *Libri duo*

La colección canónica sistemática⁹ del abad Regino de Prüm fue concebida como un instrumento que sirviera de ayuda al desempeño de las funciones del arzobispo Hatto de Mainz (891-913 d. C.), a instancias de otro arzobispo, Radbod de Trier (883-915 d. C.).¹⁰ La intención perseguida era procurarle a Hatto un libro que resultara adecuado para llevar durante sus visitas por la diócesis y utilizarlo en el tribunal episcopal.¹¹ El *Libri duo* se divide en un primer libro de 455 capítulos dedicado a las faltas de los clérigos y a la organización diocesana y un segundo libro de 454 cánones destinado a aquellas de los laicos.¹²

Regino, serenamente, caracteriza la compilación como *libellus*, siguiendo el *topos* de la humildad tan frecuente en los escritos medievales.¹³ Se resaltan los conocimientos de Hatto, su prudencia, experticia y dignidad noble. Frente a ello, la devoción puesta en el trabajo y la pequeñez del prumiense deberían asegurar la aceptación con satisfacción del regalo preparado con esmero. Del mismo modo, la mención del afán y la labor recopilatoria realizada bajo el estímulo episcopal resulta otro *topos*, el de responder obedientemente a los pedidos de las autoridades y/o de los colegas: el autor no encara la tarea por orgullo o búsqueda de notoriedad, sino humildemente.

⁹ Las colecciones canónicas se clasifican a grandes rasgos en no sistemáticas -utilizadas especialmente entre los siglos IV y IX; agrupaban los textos de acuerdo con su origen y no con su coherencia temática- y sistemáticas -que organizaban el material en torno a temáticas y áreas de incumbencia. Gérard FRANSEN, *Les collections canoniques*, Louvain, Brepols, Turnhout, 1973, pp. 17-24; Wilfried HARTMANN, Wilfried, *Kirche und Kirchenrecht um 900. Die Bedeutung der spätkarolingischen Zeit für Tradition und Innovation im kirchlichen Recht*, Hannover, Hannsche Buchhandlung, 2008, pp. 319-320.

¹⁰ Radbod fue quien nombró a Regino como abad del monasterio de Prüm. S. HAARLÄNDER, "Radbod", *Neue deutsche Biographie 21*, Berlin, Duncker & Humblot, 2003, pp. 82-83.

¹¹ REGINO VON PRÜM, *Das Sendhandbuch des Regino von Prüm*, ed. Wilfried HARTMANN, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2004, p. 5. De acuerdo con el historiador alemán Wilfried Hartmann, el arzobispo de Tréveris habría deseado la extensión en su diócesis del proceso del tribunal episcopal, y habría pretendido que también la labor de Hatto se viera facilitada con el uso del manual en cuestión. Wilfried HARTMANN, Wilfried, *Kirche und Kirchenrecht um 900. Die Bedeutung der spätkarolingischen Zeit für Tradition und Innovation im kirchlichen Recht*, Hannover, Hannsche Buchhandlung, 2008, p. 150.

¹² Wilfried HARTMANN, Wilfried, *Kirche und Kirchenrecht um 900. Die Bedeutung der spätkarolingischen Zeit für Tradition und Innovation im kirchlichen Recht*, Hannover, Hannsche Buchhandlung, 2008, p. 151; Robert SOMERVILLE and Bruce C. BRASINGTON, *Prefaces to Canon Law books in Latin Christianity. Selected translations, 500-1245*, U. S. A., Yale University Press, 1998, p. 69.

¹³ Aron GUREVICH, *Medieval popular culture, problems of belief and perception*, Great Britain, Maison des Sciences de l'Homme and Cambridge University Press, 1990, p. 13. comenta sobre las declaraciones de los autores medievales acerca de su inhabilidad para expresarse en cuestiones relativas a Dios y su palabra. Consideramos que la utilización de términos tales como *libellus* forma parte del mismo *topos*.

Pero la justificación de la redacción de una nueva colección que se suma al acervo disponible no se encuentra tan sólo en los incentivos mencionados y en las necesidades impuestas por las visitas episcopales, que serían aliviadas en adelante gracias a la utilización del *Libri duo*, de modo que pudiera evitarse el traslado de una biblioteca abultada al ser reemplazada por el volumen confeccionado por el abad. Los hechos inauditos, argumento al que se apela para legitimar la inclusión de legislación contemporánea –proveniente de concilios locales, especialmente– y para rebatir las eventuales críticas derivadas de tal incorporación, cumplen también la función de evidenciar cierta necesidad de actualización de los recursos disponibles a la hora de enfrentar las actividades vinculadas con las funciones obispaes. Las novedades en las prácticas y en las faltas cometidas por los fieles cristianos son así registradas, puesto que se deben buscar estrategias para enfrentarlas y encauzar las conductas en el sentido pautado por la institución eclesiástica. De esta manera, es necesario reunir las, a la vez, sancionarlas y establecer las sentencias reparadoras.

El reconocimiento de la diversidad de las costumbres en el ámbito ecuménico cristiano no es un dato menor. Los localismos continúan dejando su impronta en la legislación en estos siglos altomedievales: “Until the ecclesiastical reform movement of the eleventh century, local or regional orientation continued to predominate in canon law, a sign of bishops’ control of the canons and the weakness of any centralized authority.”¹⁴

El modo en que Regino se posiciona frente a los textos autoritativos y a la tradición se destaca a causa de sus declaraciones vinculadas con los hechos inauditos y con las diversidades que hemos mencionado recientemente. Los autores medievales, apegados a la tradición y respetuosos de ella, cuando menos discursivamente, suelen mostrarse reticentes a la inclusión de innovaciones.¹⁵ El abad prumiense, en cambio, hace explícita la necesidad de tomar en consideración las novedades, pese a las posibles críticas, argumentando en base a los flagelos que conciernen a los tiempos corrientes.

¹⁴ Robert SOMERVILLE and Bruce C. BRASINGTON, *Prefaces to Canon Law books in Latin Christianity. Selected translations, 500-1245*, U. S. A., Yale University Press, 1998, p. 62.

¹⁵ Andrea Vanina NEYRA, “Una relectura crítica acerca de la tradición en el *Decretum* de Burchard de Worms”, en: Gerardo RODRÍGUEZ (dir.); Silvia ARROÑADA, Cecilia BAHR y Mariana ZAPATERO, (eds.), *Cuestiones de Historia Medieval*, Buenos Aires, Selectus, 2011, vol. I, pp. 369-392; Andrea Vanina NEYRA, “La tradición en la cultura medieval: el *Decretum* de Burchard von Worms”, en: *Revista Mirabilia. Revista Eletrônica de História Antiga e Medieval*, núm. 3, 2003 [en línea: <http://www.revistamirabilia.com/Numeros/Num3/artigos/art7.htm>]

Asimismo, el abad desarrolla una mirada particular de los cánones que incluye en la colección canónica y, en consecuencia, también de la disposición de los mismos. Lejos de establecer una posición única como método tendiente a evitar confusiones y la profusión de reglas diversas, sostiene que el juicio del lector es el elemento definitorio en la resolución de las cuestiones que se presentan en las parroquias. Posiblemente, esta discreción adecuada atribuida al lector se deba a que el destinatario del *Libri duo* es un obispo, quien debe tener conocimiento de las reglas y prudencia al aplicarlas.¹⁶

A continuación damos paso a la epístola que introduce la colección del prumiense. Como hemos afirmado con anterioridad, la damos a conocer por primera vez en una traducción a nuestra lengua. Hemos optado por presentar en primer lugar el texto latino de la edición de Wasserschleben y luego nuestra traducción. Consideramos que el análisis de la misma constituye un paso más en el desarrollo de las investigaciones vinculadas con la tipología de fuentes asequibles en torno a las problemáticas de la historia medieval, en particular, con aquellas que remiten a la historia del derecho eclesiástico. Por otra parte, profundizar en los conocimientos de la obra de autores poco transitados hasta la actualidad necesariamente enriquece el espectro de las posibilidades para indagaciones futuras, especialmente debido a que ello permite insistir en las particularidades y la diversidad de las manifestaciones culturales cristianas en el Alto Medioevo.

El texto y su traducción

INCIPIT PRAEFATIO OPERIS SUBSEQUENTIS.

Sanctae Mogunticae sedis praesuli ac totius Germaniae primati, Hatthoni, Regino Vestrae sublimitatis devotissimus clientulus, praesentis vitae prosperitatem et futurae beatitudinis orat gloriam. Sciens, magnitudinem prudentiae Vestrae non solum iuxta

¹⁶ Andrea Vanina NEYRA, “El valor de las colecciones de Regino de Prüm y Burcardo de Worms a través de sus cartas dedicatorias”, en: *Pasado, presente y porvenir de las Humanidades y las Artes III*, Asociación Zacatecana de Estudios Clásicos y Medievales AZECME y Cuerpo Académico Estudios de historia institucional, política y social de la Nueva España de la Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010, en prensa. Allí nos explayamos sobre las distintas tomas de posición por parte de Regino de Prüm y de Burchard de Worms en las epístolas introductorias a sus respectivas colecciones canónicas, donde se ponen de manifiesto los puntos de contacto y las divergencias de sus proyectos, así como una serie de cuestiones vinculadas con los públicos destinatarios.

sacrorum canonum sanctiones totius provinciae sollicitudinem gerere, verum etiam totius regni utilitatibus pervigili cura insudare, misi Vestrae celsitudini libellum, quem de synodalibus causis ecclesiasticisque disciplinis iussu et hortatu Domini et reverendissimi Ratbodi archiepiscopi, summo cum studio ex diversis sanctorum patrum conciliis atque decretis collegi atque coadunavi, non temere arbitratus, aut omnium librorum copiam Vestris armariis deesse, aut Vestri excellentis ingenii prudentiam quicquam latere, qui locum Vestrae celsitudini caelitus commissum dignitate nobilitatis famosis praeconiis extollitis, qui tantus in omni genere philosophiae estis, ut solus nobis repraesentetis hac decrepita aetate ingenia philosophorum, de quibus illa sollers latialis antiquitatis gloriata est. Sed quia Vestra sapientiae supereminens celsitudo in disponendis rebus publicis assidue versatur, fortassis onerosum videtur, ut plurima conciliorum volumina semper Vobiscum longe lateque deferantur, idcirco hunc manualementum Vestrae dominationi direxi, ut illum pro enkyridion habeatis, si quando plenitudo librorum Vestrorum in praesentiarum non est. Si quem autem movet, cur frequentioribus nostrorum, i. e. Galliarum ac Germaniae conciliorum usus sim exemplis, accipiat responsum et sciat, quia ea maxime inserere curavi, quae his periculosis temporibus nostris necessaria esse cognovi et quae ad susceptum propositae causae negotium pertinere videbantur. Illud etiam adiiciendum, quod multa flagitiorum genera hoc pessimo tempore in ecclesia et perpetrata sunt et perpetrantur, quae priscis temporibus inaudita, quia non facta, et ideo non scripta et fixis sententiis damnata, quae modernis patrum regulis et damnata sunt et quotidie damnantur. Nec non et illud sciendum, quod sicut diversae nationes populorum inter se discrepant genere, moribus, linguae, legibus, ita santa universalis ecclesia toto orbe terrarum diffusa, quamvis in unitate fidei coniungatur, tamen consuetudinibus ecclesiasticis ab invicem differt. Aliae siquidem consuetudinis in Galliarum Germaniaeque regnis in ecclesiasticis officiis reperiuntur, aliae in orientalium regnis, transmarinis regionibus. Monet praeterea scriptura, terminos, id est, leges et decreta, quae patres nostri posuerunt, omnimodis observandos, nec ullatenus temeraria praesumptione transgrediendos, quapropter antecessorum nostrorum vestigia sequens, diversorum patrum diversa statua in ordine diffessi, lectoris iudicio derelinquens, quid potissimum eligere ac approbare malit. Suscipiat ergo hoc parvum munusculum Vestra dignatio ea benignitate, qua devotione missum est a mea exiguitate. Valeat gloria beatitudinis Vestrae hic et in futuro. Amen.

EXPLICIT PRAEFATIO OPERIS SUBSEQUENTIS.

COMIENZO DEL PREFACIO DE LA SIGUIENTE OBRA.

A Hatto, obispo de la sede de la santa Moguncia y primado de toda Germania, Regino, vasallo devotísimo de Vuestra Sublimidad, desea prosperidad en la presente vida y gloria en la futura beatitud. Consciente de que la grandeza de Vuestra Prudencia¹⁷ no sólo se preocupa de toda la provincia según las sanciones de los cánones sagrados, sino que también se esfuerza con incesante preocupación por los beneficios de todo el reino, envié a Vuestra Alteza un libelo acerca de las causas sinodales y las disciplinas eclesiásticas que, por orden y estímulo del Señor y del muy venerable arzobispo Ratbod, compilé y reuní con sumo afán a partir de diversos concilios y decretos de los santísimos padres. No porque crea insensatamente que Vuestros armarios carezcan de una copia de todos los libros o que se oculte prudencia alguna a vuestro excelente ingenio, que por la dignidad de la nobleza elevó con famosos heraldos el lugar entregado desde el cielo a Vuestra Alteza y que es tan grande en todo género de filosofía que es el único que representa para nosotros en esta decrepita edad el ingenio de los filósofos, sobre cuya experticia latina la antigüedad se glorió. Pero, puesto que Vuestra Alteza supereminente de sabiduría acostumbra disponer con frecuencia de las cosas públicas, quizás parece dificultoso que la mayoría de los volúmenes de los concilios sean llevados siempre con Usted por todas partes; por eso preparé este pequeño librito¹⁸ para Vuestro Dominio, para que lo tenga como manual¹⁹, cuando no esté al alcance la totalidad de Vuestros libros. Por otra parte, si a alguien le perturba que haya usado ejemplos muy frecuentes de nuestros concilios, esto es, de los de las Galias y de Germania, que sepa²⁰ que me esforcé por introducir sobre todo aquellos que entendí que, en estos nuestros peligrosos tiempos, eran los más necesarios y que parecían adecuarse al trabajo emprendido por la causa propuesta. También debe añadirse que muchos tipos de flagelos fueron y son perpetrados en la Iglesia en este pésimo tiempo, de los que no se había oído en tiempos antiguos, porque no eran llevados a cabo, y por ello no escritos ni condenados con sentencias ya establecidas, y

¹⁷ Nótese la profusión de expresiones de alabanza y sumo respeto hacia el destinatario, elementos propios de la *captatio benevolentiae*. En contrapartida, el emisor se describe con expresiones que lo disminuyen, como pequeñez y bajeza (*clientulus, mea exiguitate*).

¹⁸ Así traducimos *manualem codicillum*. Ver nota siguiente.

¹⁹ Traducimos así la palabra *enkyridion*, derivada del griego *enkheirídion*, “manual”, “libro portátil” (*kheir* es “mano”); es casi un sinónimo del latín *manualis* que aparece antes en la misma oración y que optamos por no traducir, para no generar en castellano una redundancia que no existe en latín, dado que se trata de dos términos diferentes (*manualis* y *enkyridion*).

²⁰ Se trata de una *hendíadis*. Literalmente, “que reciba la respuesta y que sepa”, lo que resulta muy pesado en castellano.

que fueron y son condenados cotidianamente por las reglas modernas de los padres. Y no debe ser desconocido que, así como las diversas naciones de los pueblos discrepan entre sí por su raza, costumbres, lengua y leyes, así, la santa Iglesia universal, extendida en todo el orbe de la tierra, aunque se reúne en la unidad de la fe, sin embargo difiere de caso en caso en las costumbres eclesiásticas. Unas costumbres, en efecto, se encuentran en los reinos de las Galias y de Germania y en los oficios eclesiásticos; otras, en los reinos orientales, en las regiones transmarinas. Además, la escritura aconseja límites, es decir, leyes y decretos que establecieron nuestros padres para que sean observados en todos los casos y que no sean transgredidos en ningún punto por una temeraria presunción; por lo cual, siguiendo las huellas de nuestros antecesores, he distribuido en orden los diversos estatutos de los diversos padres, dejando para el juicio del lector lo que prefiera elegir y aprobar como más importante. En consecuencia, que Vuestra Dignidad reciba este pequeño presente²¹ con una benevolencia semejante a la devoción con la que fue enviado de parte de mi pequeñez. Deseo salud a la gloria de Vuestra Beatitud, ahora y en el futuro. Amén.

FIN DEL PREFACIO DE LA SIGUIENTE OBRA.

Bibliografía

DU CANGE D. *et al.*, *Glossarium mediæ et infimæ latinitatis*, Niort, L. Favre, 1883-1887

FRANSEN Gérard, *Les collections canoniques*, Louvain, Brepols, Turnhout, 1973.

GLARE P. G. W., *Oxford Latin Dictionary*, Oxford, Oxford University Press, 1968

HAARLÄNDER S., “Radbod”, en: *Neue deutsche Biographie 21*, Berlin, Duncker & Humblot, 2003, pp. 82-83.

HARTMANN Wilfried (ed.), *Recht und Gericht in Kirche und Welt um 900*, München, Oldenbourg, 2007, Schriften des Historischen Kollegs, Kolloquien 69.

HARTMANN Wilfried, *Kirche und Kirchenrecht um 900. Die Bedeutung der spätkarolingischen Zeit für Tradition und Innovation im kirchlichen Recht*, Hannover, Hannsche Buchhandlung, 2008.

²¹ Ya *munusculum* tiene sentido diminutivo, intensificado aquí con el adjetivo *parvum*. El uso del diminutivo responde a la impostación de la *humilitas*, recurso típico de los exordios. Cf. también el empleo de términos como “libelo” (*libellum*) o “vasallo” (cuya forma en latín es diminutiva, *clientulus*).

HARTMANN Wilfried, "Regino von Prüm", en: *Neue deutsche Biographie*, München, Duncker und Humblot, 2003, pp. 269-270.

LEWIS C. T. y SHORT C., *A Latin Dictionary*, Oxford, Clarendon Press, 1879.

NEYRA Andrea Vanina, "Criterios en torno a la correspondencia entre *topos* y realidad en el *Corrector sive medicus* de Burchard de Worms", en: *Revista Electrónica: Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, vol. 7, 2011 (en prensa).

NEYRA Andrea Vanina, "El valor de las colecciones de Regino de Prüm y Burcardo de Worms a través de sus cartas dedicatorias", en: *Pasado, presente y porvenir de las Humanidades y las Artes III*, Asociación Zacatecana de Estudios Clásicos y Medievales AZECME y Cuerpo Académico Estudios de historia institucional, política y social de la Nueva España de la Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010 (en prensa).

NEYRA Andrea Vanina, "La tradición en la cultura medieval: el *Decretum* de Burchard von Worms", en: *Revista Mirabilia. Revista Eletrônica de História Antiga e Medieval*, núm. 3, 2003 [en línea: <http://www.revistamirabilia.com/Numeros/Num3/artigos/art7.htm>]

NEYRA Andrea Vanina, "Una relectura crítica acerca de la tradición en el *Decretum* de Burchard de Worms", en: Gerardo RODRÍGUEZ (dir.); Silvia ARROÑADA, Cecilia BAHR, y Mariana ZAPATERO (eds.), *Cuestiones de Historia Medieval*, Buenos Aires, Selectus, 2011, vol. I, pp. 369-392.

NIERMEYER J. F., *Mediae Latinitatis Lexicon Minus*, Leiden, Brill, 1976

REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS, *Libri duo de Synodalibus Causis et Disciplinis Ecclesiasticis*, ed. WASSERSCHLEBEN, Herm., Lipsiae, Sumtibus Guil. Engelmann, 1840.

REGINONIS ABBATIS PRUMIENSIS, *Libris duo de synodalibus causis et disciplinis ecclesiasticis*, ed. MIGNE, J. P. *Patrologiae Latinae*, Tomus CXXXII, Paris, Migne Editorem, 1880, 185-404C.

SIEMS H., "In ordine posuimus: Begrifflichkeit und Rechtsanwendung in Reginos Sendhandbuch", Wilfried HARTMANN (ed.), *Recht und Gericht in Kirche und Welt um 900*, München, Oldenbourg, 2007, pp. 67-90.

SOMERVILLE Robert y BRASINGTON Bruce C., *Prefaces to Canon Law books in Latin Christianity. Selected translations, 500-1245*, U. S. A., Yale University Press, 1998.

VON PRÜM Regino, *Das Sendhandbuch des Regino von Prüm*, ed. Wilfried HARTMANN, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 2004.

WASSERSCHLEBEN F. W. H., *Beiträge zur Geschichte der Vorgratianischen Kirchenquellen*, Leipzig, Bernh. Tauchnitz, 1839.

WASSERSCHLEBEN F. W. H., *Die Bussordnungen der abendländischen Kirche*, Halle, Verlag von Ch. Graeger, 1851.